Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 101/2019

RUIZ VILLAMIL, CARLOS c/ GARCIA PAZ, ALEJANDRO MANUEL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de abril de 2021. JFM

Y VISTOS:

1. Agréguese el acuerdo acompañado.

2. Toda vez que la homologación de un convenio o de una transacción entre las partes constituye uno de los modos de conclusión del proceso (arts. 308 y 309 del C.P.C.C.), y que esa situación ya se dio en autos con el dictado de la sentencia (fs. 81), no ha lugar a lo solicitado, sin perjuicio de tenerse presente lo acordado como modalidad de cumplimiento de aquel pronunciamiento (arg. arts. 12, 279, 958 y 959 del CCyCN, 511 y 558bis y ss. C.P.C.C.; íd., "Fenochietto,Arazi, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Comentado y anotado, Vol. II, págs. 628 y 797/8; etc.).

3. Hágase saber al martillero a sus efectos. Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Date: 2021.04.27 23:16:37 ART

#33086637#287566797#20210427091956251